



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 14

VII LEGISLATURA

29 DE NOVIEMBRE DE 2007

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

[Ley](#) por la que se aplica a la ciudad de Lorca el régimen de organización de los municipios de gran población.

(pág. 712)

3. Acuerdos y resoluciones

[Declaración institucional](#) con motivo de la celebración del Día Mundial del Sida.

(pág. 713)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

Enmiendas al articulado del Proyecto de ley de cooperación internacional para el desarrollo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formuladas por:

- [El G.P. Socialista](#).

(pág. 714)

- [El G.P. Mixto](#).

(pág. 715)

- [El G.P. Popular](#).

(pág. 716)

SECCIÓN "G", PERSONAL

[Anuncio](#) sobre modificaciones de la plantilla de personal de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 717)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la “Ley por la que se aplica a la ciudad de Lorca el régimen de organización de los municipios de gran población”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 28 de noviembre de 2007

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

LEY POR LA QUE SE APLICA A LA CIUDAD DE LORCA EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN.

Preámbulo

El artículo 149.1.18 de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas. En base a esta competencia se promulga la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, conocida genéricamente como Ley de Grandes Ciudades, esta Ley fue aprobada con la finalidad, según declara la exposición de motivos de la misma, de dotar a los municipios incluidos en su ámbito de aplicación y a los que puedan incluirse en el mismo, de un régimen especial que les permita dar respuesta a las necesidades que experimentan en el contexto de una ciudad dinámica en constante evolución, como es la consecución de un liderazgo claro y diáfano en esta sociedad mediante órganos ejecutivos con gran capacidad de gestión para actuar rápida y eficazmente.

Además, la norma propone una serie de reformas tendentes a la racionalización y modernización de la Administración Local a través de un régimen jurídico específico que rompe con el excesivo uniformismo con el que los Ayuntamientos eran contemplados, con independencia de sus características demográficas o de complejidad.

Los diversos mecanismos participativos creados e impulsados por la Ley 57/2003, sitúan a nuestro régimen local en la posición que le corresponde, y que está tomando cuerpo en todo el continente, impulsada por el Consejo de Europa, y de la que es una importante manifestación la Recomendación de su Comité de Ministros (2001) 19, en la que esta norma se

inspira.

El título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece un régimen orgánico específico para los municipios con población superior a los 250.000 habitantes, las capitales de provincia de población superior a 175.000 habitantes, los municipios capital de provincia, capitales autonómicas, o sede de instituciones autonómicas y los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, si bien en los dos últimos casos se exige que así lo decidan las asambleas legislativas correspondientes.

Al último de los supuestos relatados se puede acoger la petición en su día remitida a esta Asamblea Regional por el excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, previo acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2007, pues resulta manifiesto que Lorca supera los 75.000 habitantes y presenta circunstancias económicas, sociales, históricas y culturales especiales, que le hacen merecedora de ser la tercera ciudad mas importante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lorca, ubicada en las estribaciones de la sierra de El Caño, ha sido un lugar codiciado para los asentamientos humanos desde antiguo, ya que constituía un enclave estratégico en el corredor natural entre Levante y Andalucía. Diversos hallazgos arqueológicos han puesto de manifiesto la intensa ocupación que Lorca, y buena parte de su término municipal, recibió desde el paleolítico medio hasta los años finales de la Lorca musulmana. Ejemplos excepcionales de estos asentamientos son el poblado argárico de El Rincón de Almendricos, la villa romana de La Quintilla o la propia planicie del Castillo en la sierra de El Caño, uno de los depósitos arqueológicos más interesantes de la Región de Murcia, con una cronología que abarca 5.000 años de historia.

El término municipal de Lorca posee una extensión de 1.675,22 kilómetros cuadrados, lo que le convierte en uno de los de mayor superficie de España y supone más del 15 por ciento del territorio regional. La población se distribuye de una forma muy desigual debido a su amplia superficie y a sus elevadas distancias intramunicipales, casi 100 kilómetros de norte a sur, y algunos núcleos separados por más de 35 kilómetros de la cabecera municipal.

Una prueba más de la complejidad de su articulación, debido a su extensión, es el hecho de que posea 33 entidades colectivas de población y más de 150 entidades singulares y numerosos núcleos rurales, que se encuentran unidos entre sí y con el núcleo urbano por una red de caminos superior a los mil kilómetros.

Su población (89.936 habitantes, según censo a 1 de enero de 2006), se distribuye de una forma muy

desigual mostrando una densidad media de 53 habitantes por kilómetro cuadrado, casi un sesenta por ciento se concentra en el núcleo urbano, quedando el otro cuarenta distribuido por el resto del territorio, bajando entonces la densidad hasta 17 habitantes por kilómetro cuadrado.

La actividad económica principal del municipio, excluyendo la ciudad de Lorca, es la agricultura y la ganadería. La primera de ellas mantiene tres vertientes distintas, determinadas por los tipos de cultivo: una se dedica al secano (zona norte y del oeste), otra al regadío (zona de la huerta) y otra a los cultivos de invernadero (zonas próximas al litoral).

La ganadería, extendida por todo el municipio, se ocupa fundamentalmente en el sector porcino, si bien no hay que olvidar la gran importancia del ovino y del caprino y el notable ascenso actual del equino y del vacuno de carne.

Otras actividades económicas implantadas en el municipio son la extracción de minerales, sobre todo piedra natural y arcillas, y las relacionadas con la alimentación, sin olvidar las de tipo artesanal implantada sobre todo en la zona norte.

El desarrollo industrial queda patente con la existencia de tres polígonos industriales en la cabecera municipal: Torrecilla (SAPRELORCA), Serrata y Los Peñones, el primero de los cuales ha sido necesario ampliar recientemente. Además de otros en algunas pedanías, como es el caso de La Hoya. Estos desarrollos de tipo industrial y la previsión de crecimiento poblacional motivada, entre otros, por los nuevos desarrollos residenciales previstos en distintas zonas del municipio, complementan la vocación natural e histórica de Lorca como importante ciudad de servicios y de referencia para una amplia comarca.

Su carácter de cabecera de una comarca, el Valle del Guadalentín, en continuo crecimiento demográfico acrecentado por la notable llegada de inmigrantes para dedicarse a labores agrícolas, procedentes sobre todo de América Central y Norte de África, la creación inminente de un campus universitario especializado en ciencias de la salud, unido a la complejidad antes mencionada por su extensión y distribución poblacional, propicia unas demandas en prestación de servicios que hacen de Lorca un municipio con las características suficientes para aspirar a disponer de los instrumentos legales necesarios para modernizar y racionalizar su gestión.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, y considerando que la ciudad de Lorca reúne los requisitos contemplados en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Asamblea Regional de Murcia aprueba la siguiente ley.

Artículo 1

Será de aplicación al municipio de Lorca el régimen

de organización de los municipios de gran población recogido en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que ha sido modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por entender que concurren circunstancias de carácter objetivo exigidas para ello.

Artículo 2

El pleno municipal de Lorca determinará la aplicación de la presente ley a su régimen de organización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, “Declaración institucional con motivo de la celebración del Día Mundial del Sida”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 28 de noviembre de 2007
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

DECLARACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL SIDA.

El 1 de diciembre se conmemora, un año más, el Día Mundial de la lucha contra el Sida. Con tal motivo, los grupos parlamentarios que componen esta Asamblea, aprueban en “Pleno una Declaración Institucional” en la que se recogen principios y objetivos frente a esta grave epidemia mundial. Esta Declaración dice lo siguiente:

El Pleno de la Asamblea Regional declara y se compromete a:

- Seguir considerando el Día Mundial de la lucha contra el sida como una oportunidad para sensibilizar de esta infección a toda la ciudadanía.
- Expresar la solidaridad de esta Asamblea con los

enfermos del sida y sus familiares y afirmar la voluntad de todos los parlamentarios de potenciar los programas preventivos y de apoyo familiar que ya se vienen realizando por los profesionales de nuestra salud, a los que agradecemos su entrega.

- Potenciar en nuestra Región acciones dirigidas especialmente a personas que se encuentran en situación de mayor riesgo de contraer la enfermedad.

- Reforzar las actitudes de colaboración con todas las administraciones, apoyando un sistema de coordinación eficaz en la lucha contra el sida.

- Fomentar el uso de preservativos, especialmente entre la juventud. Asimismo, favoreciendo campañas de salud sexual responsable.

- Procurar la distribución gratuita de preservativos al mayor número posible de personas que ejercen la prostitución.

- Facilitar el acceso a jeringuillas desechables a las personas drogodependientes.

- Optimizar los recursos destinados a la atención sanitaria y psicológica de los enfermos del sida, y a la prevención de esta infección y de otras enfermedades de transmisión sexual.

- Apoyar institucional y económicamente a las organizaciones no gubernamentales y colectivos sociales que, en nuestra Comunidad, están luchando contra el sida.

- Favorecer iniciativas que frenen la incidencia de nuevos contagios en los países pobres del África subsahariana y sudeste asiático.

- Defender, respaldar y respetar la "Declaración Universal de los Derechos de las Personas con VIH/Sida" y las recomendaciones emitidas por organizaciones mundiales como la ONU, OMS, ONUSIDA...).

- Y, por último, mantener un minuto de silencio en este Parlamento regional en homenaje a las víctimas del sida, solidarizándose con los enfermos y sus familias.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 23 de noviembre actual el plazo para la presentación de enmiendas al Proyecto de ley 1, de cooperación internacional para el desarrollo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las que a continuación se relacionan:

- VII-1517, del G.P. Socialista.

- De la VII-1530 a la VII-1537, del G.P. Mixto.

- VII-1538 y VII-1539, del G.P. Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 28 de noviembre de 2007

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ENMIENDA AL ARTICULADO, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, (VII-1517).

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea.

María Dolores Hernández Sánchez, diputada del grupo parlamentario Socialista, presenta al amparo del artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de ley nº 1, de cooperación internacional para el desarrollo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Enmienda de modificación. Artículo 31.

Donde dice:

"Artículo 31.-Créditos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo.

1. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá, con carácter estable, las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles, en concordancia con las orientaciones incluidas en el plan director y el plan anual correspondiente.

2. Estos recursos se incrementarán progresivamente hasta alcanzar al menos el 0,7% del gasto total recogido en el presupuesto inicial consolidado no financiero de la Administración general de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos".

Debe decir:

"Artículo 31.-Créditos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá, con carácter estable, las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles, en concordancia con las orientaciones incluidas en el Plan Director y el Plan Anual correspondiente. En todo caso, la cuantía final anual de dichos créditos se fijará sobre un mínimo del 0,7% del

total de los presupuestos consolidados de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma y organismos públicos, favoreciendo un incremento progresivo teniendo como referencia las recomendaciones del ONU”.

Cartagena, 23 de noviembre de 2007

EL PORTAVOZ, Pedro Saura García. LA DIPUTADA, María Dolores Hernández Sánchez.

ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

José Antonio Pujante Diekmann, diputado de Izquierda Unida+Los Verdes y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 134 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley nº 1, de cooperación internacional para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

VII-1530

Enmienda de adición. Exposición de motivos.

Texto que se propone: introducir un punto 5º en la página 2, último punto del apartado primero “Objetivos”.

“5º. Establecer obligaciones de compromiso de gasto para la Administración regional, al objeto de cumplir las recomendaciones de Naciones Unidas relativas al 0,7% del presupuesto consolidado no financiero de la Comunidad Autónoma”.

Justificación: coherencia con enmienda al artículo 31.

VII-1531

Enmienda de supresión. Exposición de motivos.

Texto que se propone: suprimir el tercer párrafo de la página 3, desde “ese mismo año...” hasta “... y de ayuda de emergencia”.

Justificación: el párrafo es autocomplaciente y justificativo del evidente incumplimiento de la Comunidad Autónoma con los acuerdos de 1994.

VII-1532

Enmienda de modificación. Artículo 1.

Texto que se propone:

“Artículo 1.- Objeto de la Ley.

El objeto de la leyes establecer y regular el régimen

jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de las recomendaciones de la ONU”.

Justificación: es imprescindible que el objeto de la Ley prevea el cumplimiento de las recomendaciones de la ONU en relación al 0,7%.

VII-1533

Enmienda de modificación. Artículo 3.

Texto que se propone:

“Artículo 3.- Principios rectores.

....b) La defensa y promoción de los derechos humanos y los derechos políticos en toda su extensión, como derechos universales e indivisibles, de la paz y la democracia”.

Justificación: se precisa introducir el término derechos políticos, ya que algunas situaciones de pobreza y éxodo de pueblos están íntimamente ligadas al ejercicio de derechos políticos internacionalmente reconocidos, como es el derecho de autodeterminación.

VII-1534

Enmienda de adición. Artículo 21.

Texto que se propone: introducir un tercer párrafo en el artículo 21:

“3. De acuerdo con su Reglamento de funcionamiento interno, la Asamblea Regional de Murcia podrá constituir comisiones especiales o intergrupos parlamentarios de apoyo a pueblos a los que se dirijan las políticas de cooperación, pudiendo establecer acciones de representación y propuestas políticas de resolución que favorezcan la pacífica respuesta a conflictos”.

Justificación: se precisa introducir en el apartado de órganos competentes, y dentro de la Asamblea Regional, la posibilidad de constitución de comisiones especiales o incluso la previsión de continuidad en el funcionamiento de intergrupos parlamentarios que, como en el caso del pueblo saharauí, llevan funcionando más de una década”.

VII-1535

Enmienda de modificación. Artículo 31.

Texto que se propone: “De acuerdo con lo que disponga el Plan Director, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fijará anualmente los créditos destinados a la cooperación al desarrollo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En todo caso, la cuantía final anual de dichos créditos se fijará sobre un mínimo del 0,7% de los recursos propios indicados cada año en los presupuestos públicos,

favoreciendo un incremento progresivo teniendo como referencia las recomendaciones de las Naciones Unidas”.

Justificación: necesidad de concretar el compromiso del 0,7%, estableciendo posibilidades de incremento progresivo hasta el 1%. Unánime posición de todo el tejido social y recomendaciones de los órganos consultivos.

VII-1536

Enmienda de adición. Disposición transitoria única, bis.

Texto que se propone: “En tanto permanezca la situación de éxodo del pueblo saharauí, producto de un proceso de descolonización inacabado por parte de España, y dada la responsabilidad histórica de nuestro país, la Región de Murcia, subsidiariamente, fijará de modo complementario a los fondos referidos en el artículo 31 de la Ley, partidas presupuestarias específicas para el pueblo saharauí, que contemplen el sostenimiento del funcionamiento de los gastos corrientes de los representantes del pueblo saharauí en la Región de Murcia y de las asociaciones de apoyo, así como aquellos proyectos de cooperación presentados por estos y las posibles ayudas de emergencia que se precisasen”.

Justificación: se precisa un tratamiento singular para el pueblo saharauí, sobre el que subsidiariamente tenemos responsabilidades históricas sin resolver.

VII-1537

Enmienda de modificación. Disposición final tercera.

Texto que se propone:

Donde dice: “dos años”, debe decir: “un año”.

Justificación: es excesivo el plazo de dos años que se prevé para elaborar y remitir a la Asamblea Regional el Plan Director de Cooperación Internacional para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 23 de noviembre de 2007

EL PORTAVOZ,

José Antonio Pujante Diekmann

ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, AL PROYECTO DE LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea.

María José Nicolás Martínez, diputada regional del

grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley de cooperación internacional para el desarrollo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

VII-1538

Enmienda de adición. Nueva disposición adicional.

Texto que se propone: se introduce una nueva disposición adicional en el Proyecto de ley de cooperación internacional para el desarrollo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la forma que a continuación se indica:

“La aplicación del 0,7 por ciento, contemplado en el artículo 31.2 de la presente Ley, queda condicionada a que al final del período de vigencia del primer Plan Director se alcance por la Comunidad Autónoma de Murcia el cien por cien de la media del PIB per cápita nacional. En el caso de no alcanzarse dicho índice al final del período indicado, el incremento hasta alcanzar el 0,7 por ciento previsto se modulará teniendo en cuenta el grado de convergencia del PIB per cápita de la Región de Murcia con la media nacional”.

Justificación: la necesidad de compatibilizar la dotación presupuestaria de las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo con la convergencia de la Región de Murcia con la media del PIB per cápita nacional.

VII-1539

Enmienda de modificación, Artículo 31.2.

Texto que se propone: se modifica la redacción del artículo 31.2 del Proyecto de ley de cooperación internacional para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la forma que a continuación se indica:

“2. Estos recursos se incrementarán progresivamente hasta alcanzar al menos el 0,7% de los ingresos propios recogidos en el presupuesto inicial consolidado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, al final del período de vigencia del primer Plan Director”.

Justificación: la necesidad de establecer un marco temporal para que, a partir del cual, se haga efectiva la dotación presupuestaria de las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, haciéndose coincidir con el final del período de vigencia del primer Plan Director.

Cartagena, 23 de noviembre de 2007

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. LA DIPUTADA, María José Nicolás Martínez.

SECCIÓN “G”, PERSONAL**PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Comisión de Gobierno Interior, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2007, acordó las siguientes modificaciones en la plantilla del personal de la Asamblea Regional de Murcia:

1. Crear una plaza de Director de Sistemas y Nuevas Tecnologías, dotada con un complemento específico de 1.167,89 euros mensuales, correspondiente al Grupo A, con nivel de complemento de destino 28.

Las funciones de la referida plaza son la dirección, desarrollo y supervisión de proyectos de modernización tecnológica en la Asamblea Regional, así como de los sistemas de información de la Cámara y aquellos trabajos que, en relación con las TIC le sean encomendados por el Presidente, la Mesa y la Letrada-

Secretaria General.

2. Crear una plaza de Operador de Consola, dotada con un complemento específico de 506 euros mensuales, correspondiente al Grupo D, con nivel de complemento de destino 16.

3. Crear una plaza de Técnico de Grado Medio, dotada con un complemento específico de 731 euros mensuales, correspondiente al Grupo B, con nivel de complemento de destino 22.

Las funciones de la referida plaza son el apoyo y colaboración con los de nivel superior, en las tareas de gestión, control, asesoramiento, estudio y ejecución, y cualquiera de otra índole similar, así como las que, en relación con el puesto de trabajo que desempeñe, le sean encomendados por el Presidente, la Mesa y la Letrada-Secretaria General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 28 de noviembre de 2007

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 1,04 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta nº 2043.0045.12.0101000051, si se hace desde España, o nº ES08.2043.0045.12.0101000051, si se hace desde el extranjero, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X